

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2021.

VISTO:

La adhesión al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, autorizada en Acuerdo de jueces del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, el 17 de febrero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 38/01 este Tribunal aprobó el proyecto de Convenios sobre Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y Sistema de Información para la Justicia Argentina.

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional el 21 de agosto del año 2015.

Que la adhesión al mismo fue autorizada por este Tribunal mediante Punto N°10 del Acta Acuerdo de los Sres. Jueces N°627 de fecha 17 de febrero de 2016.

Que la actualización del Convenio y su Protocolo Técnico de Comunicación Interjurisdiccional establecen que las comunicaciones entre organismos de las jurisdicciones que adhieran deberán realizarse por correo electrónico con firma digital.

Que el 28 de octubre de 2019 se crea la Oficina de Gestión Digital (O.G.D.), Acordada N° 122/19 dependiente de la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional quien tendrá a cargo el diligenciamiento de los Oficios digitales, tanto dentro del ámbito de la provincia como así también los oficios Ley 22.172 a otras jurisdicciones,

~~Dr. David Parbman~~
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

exhortos diplomáticos y demás, unificando la gestión de dichos trámites digitales bajo su órbita.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por las Resoluciones S.T.J. N° 176/18 y 08/19, respectivamente.

Por ello,

**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN Y
DEGESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y
JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,
RESUELVEN:**

1°) DISPONER que a los fines previstos en el art. 2 del Protocolo Técnico, la Dirección de Informática y Comunicaciones del Poder Judicial, deberá proceder a habilitar la dirección de correo electrónica oficioley@justierradelfuego.gov.ar para la recepción de las comunicaciones provenientes de organismos judiciales de otra jurisdicción en el marco de la Ley 22172 de todos los fueros, respetando las formas allí establecidas. En el mismo sentido, dará a conocer en la página web del Poder Judicial esta dirección de mail y su función.

2°) ORDENAR que la dirección de correo electrónico estará a cargo de la Oficina de Gestión Digital, designado como encargado para la verificación diaria de dicha cuenta de correo oficial, al funcionario que se encuentre a cargo de la misma o a la persona que éste designe.

3°) ARBITRAR que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 4 del Protocolo Técnico (firma digital), teniendo en cuenta que la ley nacional 25.506 regula las firmas electrónicas y digitales y los documentos electrónicos, en el marco de las actuaciones informáticas, las dependencias de este Poder Judicial deberán enviar las comunicaciones a los organismos judiciales de otra jurisdicción en el marco de la Ley 22172, vía correo electrónico oficial a la dirección oficioley@justierradelfuego.gov.ar, para que por intermedio del encargado de

~~Dr. David Pachtmán
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

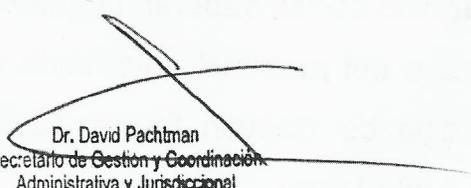
JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

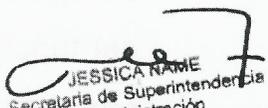
la Oficina de Gestión Digital, sean reenviadas las cuentas de correo creadas por los Poderes Judiciales adherentes.

4°) **DEFINIR** que no serán firmados digitalmente los correos electrónicos sino sus archivos adjuntos, garantizando así su autenticidad, integridad y no repudio de acuerdo a las previsiones legales vigentes. Esto es en aras de armonizar el protocolo técnico interjurisdiccional con los protocolos vigentes respecto a seguridad del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego.

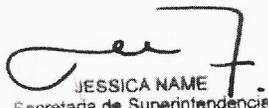
5°) **INSTITUIR** que la aplicación de lo establecido en el Convenio, en su Protocolo Técnico y en el instructivo que se dicte a tal efecto, comenzará a regir a partir de la suscripción de este instrumento.

6°) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.


Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 72/21


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

ANEXO RESOLUCIÓN N° 72/2021 SSA-SGCAJ

El presente instructivo será aplicable a las comunicaciones mediante correo Electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial que se realicen en virtud de las disposiciones de la Ley 22.172. A tal efecto, se procederá de la siguiente forma:

Primero: Crease la cuenta de correo electrónico denominada `oficioley@justierradelfuego.gov.ar` que será administrada por la Oficina de Gestión Digital dependiente de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional que tiene a su cargo la gestión digital de los Instrumentos, según Acordada 122/19.

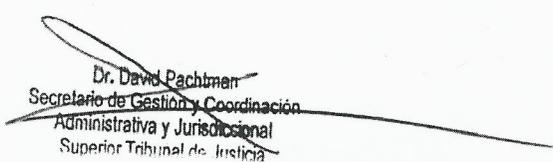
Segundo: Las comunicaciones provenientes de organismos judiciales de otra jurisdicción en el marco de la Ley 22172 deberán ser enviadas por correo electrónico oficial, deberán contener firma digital, del juez, del funcionario competente o del personal autorizado como remitente, serán recepcionadas por la Oficina de Gestión Digital (O.G.D.) en la cuenta de correo electrónico creada a tal efecto.

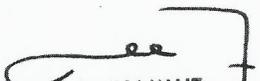
En caso de no contar con uno de los requisitos, se informará al tribunal remitente y se devolverá el documento sin más trámite.

La O.G.D. no efectuará controles de índole jurisdiccional sobre el requerimiento, quedando este bajo la órbita del juzgado o tribunal respectivo conforme la legislación vigente.

Tercero: Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes la comunicación electrónica deberá contener información completa del organismo emisor, incluyendo: dirección de correo electrónico, domicilio y numero de/teléfono. Idénticos datos se deberán aportar respecto de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere.

Cuarto: Desde la cuenta de correo `oficioley@justierradelfuego.gov.ar` se comunicará electrónicamente con firma digital al requirente, los datos completos del órgano judicial al cual se ha remitido la comunicación, para su tramitación.


Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia


JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Quinto: El contenido de la comunicación proveniente de organismos judiciales de otra jurisdicción, deberá constar en archivo adjunto en formato PDF firmado digitalmente.

Todos los mensajes deben enviarse con acuse de recibo, para poder corroborar su recepción.

En el campo "asunto" del correo, debe identificarse la caratula, número de expediente y el tipo de comunicación que se diligencia. Si el trámite es de carácter urgente, el tribunal o juzgado emisor manifestara dicha circunstancia seleccionando la prioridad "Alta" e incorporando además la leyenda "URGENTE" en el campo "asunto" del correo electrónico.

Sexto: Previo a todo trámite, la Oficina de Gestión Digital deberá constatar, bajo su exclusiva Responsabilidad, que dicha comunicación este firmada digitalmente, sea procedente de una cuenta oficial habilitada para este diligenciamiento interjurisdiccional según corresponda, y que su contenido cumpla con las medidas estipuladas.

Séptimo: En caso de que por imposibilidades técnicas o, por otros motivos, las comunicaciones no se puedan llevar a cabo conforme la modalidad prevista en el presente Instructivo, serán diligenciadas por otras vías que cumplan con los requisitos establecidos, hasta tanto se restablezcan las comunicaciones electrónicas.

Octavo: Desde la entrada en vigencia del presente instructivo, el responsable de la Oficina de Gestión Digital firmará digitalmente los oficios que se remitan a los tribunales de otras provincias.

Novena: Periódicamente se realizará el análisis de las comunicaciones recibidas controlando la gestión de las mismas y los resultados obtenidos.

~~Dr. David Pachman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia